

## CONDICIONES DE ALQUILER DE EMBARCACIONES:

### 1. RESERVA Y PAGO:

Las reservas se harán efectivas al recibir del arrendador el 50 % del total precio del alquiler.

El 50% restante deberá ser abonado antes del embarque. El incumplimiento de este pago dará lugar a la anulación del contrato, quedando como indemnización a favor de la arrendadora la cantidad entregada en concepto de reserva.

Sólo se admitirá como forma de pago: dinero, transferencia bancaria o tarjeta de crédito (Visa, Mastercard, American Express).

### 2. FIANZA:

El día del embarque el arrendatario entregará la fianza correspondiente al barco que alquila con la que responderá de las cancelaciones, averías, roturas, desperfectos, robos, retrasos en la devolución de la embarcación, diferencias en el inventario y equipamiento, indemnizaciones, mal uso, negligencia y penalizaciones de cualquier índole pactadas en el presente contrato o que pudieran surgir como consecuencia del cumplimiento del mismo. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que fueran procedentes para reclamar aquellos importes que superasen el de la fianza.

Devolta la embarcación en el plazo pactado, realizado el check-out de conformidad y cumplidos por el arrendatario todos los deberes surgidos como consecuencia de lo pactado en este contrato, la fianza será devuelta en la fecha de la devolución de la embarcación. Si hay discrepancias entre las partes sobre las condiciones de devolución de la embarcación y bienes inventariados, la fianza se devolverá en el momento de terminación de la disputa surgida.

### 3. SEGURO:

La embarcación alquilada tiene seguro. Una copia de la póliza se entregará en el momento del embarque y el arrendatario se obliga a tomar las medidas necesarias para actuar conforme a las obligaciones contenidas en ella siendo el único responsable por las consecuencias su incumplimiento.

### 4. DURACIÓN:

Check in: entre 10:00 - 13:00 horas

Check out: entre 18:00 - 19:00 horas y hast alas 20:00 en Julio y agosto

La duración del alquiler no podrá cambiar sin autorización previa de la arrendadora.

### 5. CANCELACIONES Y ANULACIONES:

El arrendatario antes de 1 mes a la fecha prevista de entrega de la embarcación, podrá desistir del contrato sin obligación de indemnización y con derecho a devolución de la reserva entregada. Si la decisión la toma después de los 30 días previos a la fecha de la entrega de la embarcación, la arrendadora devolverá el 75 % de la reserva , quedándose con el 25 % en concepto de los daños y perjuicios por cancelación. Si el arrendatario procede a la cancelación transcurridos 30 días antes del embarque, perderá la totalidad de las cantidades entregadas a la arrendadora, sea cual fuere su importe.

### 6. INVENTARIO:

Antes de la entrega de la embarcación, y dentro de horario de atención al público, ambas partes procederán al check-in, correspondiente inventario y documento acreditativo de conformidad. El arrendatario no podrá negarse a realizar el check-in ni a firmar, aún con las advertencias que estime precisas y necesarias, el documento. La realización del check-in dentro del plazo prevenido de duración del presente contrato no implica una ampliación del plazo por el mismo tiempo de duración del check-in.

### 7. DEVOLUCION DE LA EMBARCACION:

La embarcación deberá retornarse en el horario determinado y en el mismo amarre de entrega, donde se realizará el check out. En caso de retraso el arrendatario deberá comunicar a la arrendadora. Cada hora de retraso se descontará de la fianza un 25% del importe total de la diaria de alquiler, excepción hecha al supuesto de que el retraso se deba a la producción de un riesgo o peligro cubiertos en la póliza de seguro. Transcurridas 24 horas desde la hora prevista de la devolución sin que ésta se haya llevado a efecto, y sin tener noticias del arrendatario, tripulación o embarcación, la arrendadora iniciará la búsqueda comunicándolo a las autoridades marítimas que sean precisas. Todos los gastos que ello origine correrán a cargo del arrendatario. La embarcación deberá ser devuelta en idénticas condiciones de funcionamiento, equipamientos e inventario, a las de su entrega al inicio del alquiler. Si tras el check-out se constatará cualesquiera deterioros o roturas en el equipamiento y funcionamiento de la embarcación, o pérdidas de elementos del inventario y equipamiento, serán de cargo del arrendatario el importe de las reparaciones y reposiciones. Dicho importe será determinado, en el caso de tratarse de elementos, en base a los valores computados por la arrendadora en su contabilidad, que será exhibida, a tal efecto, al arrendatario y en el caso de reparaciones, por presupuesto de empresa especializada. Todos los perjuicios que los deterioros o pérdidas produjeran, en el supuesto de que no quedaran cubiertos por la póliza de seguro de la embarcación, serán de cuenta del arrendatario.

### 8. IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DE LA EMBARCACION POR LA ARRENDADORA:

Si por motivos de averías o por cualquier causa ajena a la voluntad de la arrendadora, producidas con anterioridad al inicio del arrendamiento, no fuera posible entregar la embarcación arrendada, se le entregara una embarcación de iguales o similares características. En caso de no ser posible, y a elección del arrendatario, se le entregará una embarcación de categoría inferior (con la consiguiente devolución de la diferencia proporcional del precio del arriendo) o devolverá el íntegro precio pagado hasta ese momento por el arrendamiento.

### 9. AVERIAS DE LA EMBARCACION DURANTE EL CONTRATO:

Si por motivo de avería producida durante el arrendamiento u otras causas no imputables al arrendatario, no fuera posible seguir en la embarcación arrendada, la arrendadora reembolsará el importe proporcional a los días en que no ha sido posible la utilización de la embarcación o facilitará una embarcación de características similares, si fuere posible, a elección del arrendatario. En ningún caso dará derecho a la ampliación del plazo del alquiler.

El arrendatario no ordenará ninguna reparación sin antes haber indicado la avería a la arrendadora quien deberá otorgar su permiso. Los gastos de reparación serán de cuenta de la arrendadora, salvo lo indicado en el párrafo siguiente. Las averías consecuencia de la negligencia, ineptitud o deficiente uso de la embarcación por el arrendatario, serán abonadas por éste en su integridad, y la arrendadora dará por resuelto el presente contrato y se reservará el ejercicio de la reclamación de los daños y perjuicios que la avería pudiera irrogar. En tal caso no será de aplicación lo prevenido en el primer párrafo de la presente condición.

10. **INFRACCIONES Y RETENCIONES ADMINISTRATIVAS (CAPTURA Y CONFISCACION):**

La negligencia o uso indebido del barco, infringiendo la legislación vigente por parte del arrendatario, será motivo suficiente para la rescisión instantánea del contrato, quedando las cantidades abonadas hasta ese momento en poder de la arrendadora sin derecho al reintegro de las mismas por parte del arrendatario. En caso de infracción por el arrendatario de las ordenanzas de aduanas o de cualquier otra Administración, éste responderá de todas las multas, sanciones o responsabilidades a que hubiera lugar, así como a todas sus consecuencias. En caso de captura de la embarcación, el arrendatario abonará a la arrendadora en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados una suma equivalente al doble del precio del alquiler diario por cada día que transcurra hasta que la restitución y entrega del barco tenga lugar. En caso de confiscación, el cliente abonará el valor íntegro del barco en el plazo de ocho días. En ambos casos el arrendatario perderá, en beneficio de la arrendadora, las cantidades entregadas.

11. **GASTOS:**

Todos los gastos de avituallamiento, carburantes, lubricantes, gas, hielo, chalecos salvavidas de tallas especiales, amarres en puertos y marinas distintos del puerto base mencionado en condiciones particulares, y en general los gastos de material y mantenimiento del barco durante el arrendamiento, serán de exclusivo cargo del arrendatario, no estando incluidos en el precio del alquiler.

12. **TITULACIÓN:**

Para el caso de arrendamiento sin tripulación, el arrendatario deberá tener título o permiso y D.N.I. o pasaporte de la persona que deba realizar las funciones de patrón de la embarcación. Si la documentación presentada no habilitara para el gobierno de la embarcación o no acreditara la suficiente y necesaria competencia técnica, se dará por resuelto el contrato de forma automática quedando las cantidades pagadas hasta la fecha, en concepto de daños y perjuicios, en poder de la arrendadora.

13. **ZONA DE NAVEGACIÓN:**

La zona de navegación será la estipulada en las condiciones particulares del presente contrato limitada así mismo a las atribuciones que otorgue el título de patrón presentado. El incumplimiento de dicha obligación implicará la automática rescisión del contrato con la pérdida de las cantidades entregadas al efecto y todo ello con independencia del abono de los gastos y responsabilidades que de dicho mal uso pudieran derivarse.

14. **CONDICIONES DE USO:**

El arrendatario responde de todos los actos de los pasajeros a bordo del barco, que no podrán sobrepasar en ningún caso la capacidad máxima de la embarcación. Queda terminantemente prohibido utilizar la embarcación para el transporte de mercancías, de viajeros distintos a los señalados en el punto anterior, el embarque de armas, animales, estupefacientes o cualquier sustancia tóxica o peligrosa. El arrendatario se obliga a usar la embarcación exclusivamente como chárter turístico o de recreo por lo que en ningún caso puede destinarla a operaciones de comercio, pesca profesional, transporte, competiciones deportivas, y cualesquiera otras incompatibles con el destino del barco. El arrendatario como único responsable de la embarcación durante el arrendamiento hará uso de ella con responsabilidad acatando las normas de las autoridades con competencias al efecto, siendo responsable único y exclusivo de las consecuencias que se derivarán del incumplimiento de las mismas.

15. **SUBCONTRATACIÓN:**

Queda totalmente prohibido el subarriendo o cesión de la embarcación por parte del arrendatario.

16. **BIENES PERSONALES DE LOS PASAJEROS DURANTE EL CONTRATO:**

La arrendadora no se hace responsable de los daños o pérdidas que puedan producirse en los bienes personales de los pasajeros que puedan producirse durante el plazo de arrendamiento.

17. **ACCIDENTES:**

El arrendatario se compromete a informar inmediatamente de cualquier siniestro a la arrendadora y a transmitirle inmediatamente cuantas cartas, citaciones o notificaciones que a dicho siniestro se refieran y a prestar completa colaboración a la arrendadora y a la Compañía Aseguradora en la investigación y defensa de cualquier reclamación y proceso. En el momento del accidente o siniestro tomará las siguientes medidas:

a) No reconocer o prejuzgar la responsabilidad del hecho, salvo la "Declaración Amistosa de Accidentes".

b) Obtener datos completos de la parte contraria, realizar la "Declaración Amistosa de Accidentes" o el "Parte de Siniestro", testigos, que junto con los detalles del accidente remitirá urgentemente a la arrendadora avisando telefónicamente en caso de accidente grave.

c) Notificar inmediatamente a las autoridades si existe culpabilidad de la parte contraria.

d) No abandonar la embarcación sin tomar las adecuadas medidas para protegerla y salvaguardarla.

En caso de incumplimiento por parte del arrendatario de cualesquiera de estas medidas, si son de aplicación, la arrendadora podrá reclamar al arrendatario daños y perjuicios ocasionados por negligencia.

18. **ROBO:**

En caso de robo de la embarcación, el arrendatario está obligado a presentar la correspondiente denuncia del hecho ante la autoridad competente, entregando la misma a la arrendadora.

19. **PROTECCIÓN DE DATOS:**

20. Los datos personales están protegidos conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos datos sólo podrán ser tratados y cedidos a efectos de empresas encargadas de gestión de cobro, y para la realización de compañías publicitarias de la arrendadora.
21. RECLAMACIONES:  
Cualquier reclamación que desee formular el arrendatario deberá hacerse por escrito en el momento de la devolución de la embarcación a la finalización del contrato. De no ser posible hacerla por escrito en dicho momento, lo advertirá verbalmente y dispondrá de un plazo de quince días para remitir la queja por escrito.
22. FUERO:  
Para la solución de cualquier controversia como consecuencia del presente contrato las partes se someten a las Autoridades Administrativas y Tribunales de Ibiza rigiéndose la relación entre ellas por la Ley Española.

El arrendador:

( ) He leído y acepto las condiciones del contrato

Ibiza Yacht Rental.

Juan Alonso Rudian, 4 - 07800

Ibiza, I. *Baleares, España.*